

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa ICC Control de Calidad, S.L, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de entidades acreditadas.

Don José Luis Sebastián Fernández, representante legal de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», ha presentado solicitud de ampliación de la acreditación concedida al laboratorio dependiente de la citada empresa localizado en Almería, C/ Albacete, s/n, esquina a C/ José Nogales Abad, acompañada de la documentación correspondiente.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, por Resolución de fecha 15 de noviembre de 1995 (BOJA 28.11.1995), en la Sección Primera de Laboratorios, con el número LG60-02AL, y acreditado en las áreas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 28.11.95).
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelo» (BOJA 28.11.95).
- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 28.11.95).

Examinada la documentación técnica presentada, y realizadas visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas para la ampliación de la acreditación.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 1989, art. 7, en lo referente al procedimiento e inspección técnica para la ampliación de la acreditación, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios en las diversas áreas, Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1990, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», localizado en Almería, C/ Albacete, s/n, esquina C/ José Morales Abad, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales componentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de apelación núm. 10536/1990.

En el recurso de apelación núm. 10536/90, interpuesto por la Cámara de Contratistas de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, de fecha 5 de octubre de 1990, relativa a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de abril de 1987, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencias técnicas mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, ha recaído sentencia de fecha 18 de septiembre de 1996, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que estimamos el presente recurso de apelación núm. 10536/90, y, en su consecuencia:

- 1.º Revocamos y anulamos la sentencia impugnada.
- 2.º Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 678/90 interpuesto por la Cámara de Contratistas de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 14 de abril de 1987 (ya descrita), y declaramos desconforme a Derecho, y por tanto anulamos, únicamente la cláusula 6-1-1-g del pliego de condiciones aprobado por dicha Orden.
- 3.º Desestimamos en lo demás el mencionado recurso contencioso-administrativo.
- 4.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias».

De conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución española, 17.2 de la Ley Orgánica del